Gmail FECAM info <info@fecamclm.es>

Comunicación de Acuerdo/Decreto sobre Resolución de Convocatoria de Subvenciones

1 mensaje

oficinasubvenciones@dipualba.es <oficinasubvenciones@dipualba.es> 3 de agosto de 2026 a las 13:25
Para: info@fecamclm.es, juanpedro@fecamclm.es

Num. Solicitud: 46302
Le comunicamos que por Acuerdo/Resolución nº 3575 de fecha 31/07/2026, de esta Corporación Provincial, relativo a la resolución de la convocatoria código 3143, se ha concedido a esa entidad una ayuda económica de 25000,00 euros para la financiación de los gastos derivados de 15º CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL 8 INCLUSIVO..
El abono de la ayuda concedida, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos y pagos de los mismos, mediante los formularios disponibles en la web www.dipualba.es, accediendo al apartado Subvenciones y Ayudas->Presentación del Anexo III - Relación de Justificantes / Cuenta justificativa simplificada con la contraseña 46302K94CI.
El plazo para la presentación de justificaciones terminará el día 30/11/2026.
Se le recuerda que previamente a la justificación deberá tener en su poder los justificantes originales de todos los gastos y de los pagos que sirvan para justificar, que deberá conservarlos DURANTE CUATRO AÑOS PARA POSIBLES COMPROBACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE.
Asimismo, le comunicamos que, a efectos de notificación legal, se ha procedido a la inserción del Decreto de Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Organismo ('http://www.dipualba.es/WebTablonDeAnuncios/?entidad=02000').
Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y ante este órgano, o bién, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.